

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

DAVID BARRIOS SÁNCHEZ

En San Miguel, a 9 de Febrero del año 2015, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante "**LA CORPORACIÓN**", y, por la otra, don **DAVID BARRIOS SÁNCHEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.450.920-1, domiciliado en calle General Amengual 75, comuna de Estación Central, en adelante, "el prestador", quienes han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios::

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. Asimismo, es finalidad de la Corporación Municipal de San Miguel, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y de las actividades ligadas a ella, como la música, el baile, el canto, la artesanía, la literatura, el teatro, las artes plásticas, de desarrollo cultural integral, así como la educación, extensión, enseñanza, investigación y todo lo que tiende a su desarrollo, tanto en su aspecto organizativo como promocional.

SEGUNDA: La **Corporación Municipal de San Miguel**, encarga y encomienda a don **DAVID BARRIOS SÁNCHEZ**, quien acepta, la prestación de los servicios consistentes en realizar labores de Asistente de Producción en el evento denominado Festival del Teatro.



TERCERA: La presentación encomendada, se realizará entre los **días 11, 12, 13 y 14 de Febrero de 2015**, en la cava Fray Pedro Subercaseux, de la comuna de San Miguel, en los horarios que indique el Departamento de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel.

CUARTA: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a don **DAVID BARRIOS SÁNCHEZ** la suma única y total de \$ **111.111.- (veintisiete mil setecientos setenta y ocho pesos) impuesto incluido.**

La fuente de financiamiento corresponderá al presupuesto del Departamento de Cultura, año 2015.

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose en las cantidades indicadas los impuestos (10% retenciones de honorarios), gastos por traslados, materiales para el desarrollo de su labor y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, don **DAVID BARRIOS SÁNCHEZ** deberá presentar un informe de la labor realizada y emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará con cheque o en efectivo, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al término de la prestación, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por don David Barrios Sánchez corresponderán a doña **CLAUDIA ADRIAZOLA RODRÍGUEZ**, Encargada de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá aprobar el informe evacuado por el prestador y visar la boleta correspondiente.

SEXTA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre el **DAVID BARRIOS SÁNCHEZ** y la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

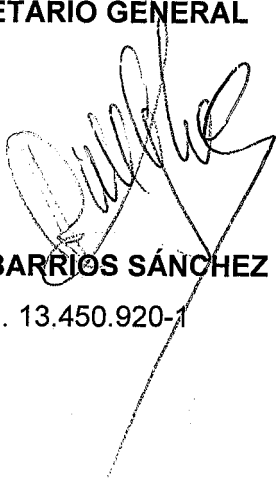
SÉPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

OCTAVA: La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 24 de Abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 446, de fecha 08 de Mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero.



NOVENA: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.


Carlos Gonzalez Barros
CARLOS GONZALEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL


DAVID BARRIOS SÁNCHEZ
C.I. 13.450.920-1

98
SAH/ETA/RBC/LGN/pgp